

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.  
Número suelto, 38 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 3.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

### Comisión provincial de Córdoba.

#### CONTADURIA

Núm. 1.587.

NOTA DE LOS PRECIOS MEDIOS SEÑALADOS POR LA COMISIÓN PROVINCIAL PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS SUMINISTROS QUE SE HAYAN VERIFICADO EN AGOSTO ACTUAL, CON ARREGLO Á LA INSTRUCCIÓN DE 9 DE AGOSTO DE 1877.

	Céntimos de peseta.
Ración de pan de 70 decágramos. . .	26
Ración de cebada de 6'9375 litros . . .	74
— de paja, de 6 kilogramos. . . . .	21
Kilogramo de carbón. . . . .	08
— de leña. . . . .	04
Litro de aceite. . . . .	72

Córdoba 31 de Agosto de 1887. — El Vicepresidente, Jaime Aparicio.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas durante el mes de Julio de 1887.

Sesión del día 1.º de Julio de 1887.

#### PRESIDENCIA DEL SR. BARROSO

Señores que asistieron:

Estrada, Velasco, Aparicio Sarrión, Marqués de las Escalonias, Aguilar, Carbonell; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aplicar la expedición de apremios contra los Ayuntamientos deudores á la Caja provincial hasta la vuelta del Sr. Vicepresidente. (En este momento el Sr. Aguilar abandona el salón de sesiones.)

Aprobar una cuenta presentada por D. Antonio Mas, importante 69 pesetas, del esterado de junco colocado en el despacho de la Corporación, y que se abone al interesado con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Interponer el correspondiente recurso de alzada para ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación contra la suspensión decretada por el Sr. Gobernador de los acuerdos adoptados por este Cuerpo provincial en sesión de 4 de Junio último, á virtud de los cuales fueron declarados suspensos de empleo y sueldo algunos empleados de la Corporación. El Sr. Velasco manifestó que estaba conforme con lo acordado, aun cuando no con las variaciones de personal á que se refieren los acuerdos suspensos. El Sr. Estrada votó en contra. (El Sr. Aguilar volvió á entrar en el salón.)

Pasar á informe del Oficial Letrado de la Corporación un oficio del Director de la Sucursal del Banco de España, en esta capital, contestando á otro que se le dirigió en 24 de Junio anterior solicitando las acciones de la renta de tabacos que correspondieran á las del citado Banco, que posee esta Corporación como procedentes de su Beneficencia, en cuyo oficio manifiesta que el Secretario de la Junta de Beneficencia había presentado los extractos de inscripciones de las referidas acciones que accidentalmente se hallan en su poder, para optar á la suscripción de las nuevas, por cuyo motivo, se dice, no se pudo atender á las reclamaciones de esta Comisión; y que, al propio tiempo, y sin perjuicio de esto, se denuncie el hecho, en concepto de la misma, abusivo, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, oficiándose además al Director gerente de la Sociedad de

Tabacos en Madrid, á fin de que se sirva dejar en suspenso la emisión de las acciones de que queda hecho mérito, ínterin se resuelve el litigio pendiente entre la Diputación provincial y la Junta de Beneficencia ante el Consejo de Estado, sobre mejor derecho á administrar dichas acciones.

Aprobar varias cuentas remitidas por el Pagador de obras públicas provinciales, importantes 1.332 pesetas, invertidas en las obras de reedificación de los lavaderos de la Casa Central de Expositos, y disponer que desde luego se lleven á efecto las reparaciones necesarias en los tejados de dicho establecimiento benéfico.

Dictar varias disposiciones relacionadas con la fuga de algunos acogidos de la Casa Socorro Hospicio, y ordenar al Arquitecto provincial, que, previo el oportuno reconocimiento, formule y remita el presupuesto de los gastos á que podrán ascender las reparaciones necesarias en las tapias de la huerta del citado establecimiento benéfico, á fin de que ofrezcan la seguridad debida.

Disponer que durante el presente mes se celebren semanalmente tres sesiones ordinarias, y otra para el despacho de los asuntos de quintas; debiendo tener efecto las primeras los jueves, viernes y sábados, y las segundas los viernes.

Conceder 30 días de licencia al Médico de la Beneficencia provincial, Don Fernando Illescas, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, y que se participe al Director del Hospital de Agudos para que, en el ínterin, quede atendido por otro profesor el servicio á cargo del Sr. Illescas.

Declarar que el Ayuntamiento de Montalbán está en el caso de justificar las cantidades que figuran como exigibles, y son la base del repartimiento

acordado por aquella Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto del año económico actual, contra cuyo repartimiento se reclame de agravios por varios vecinos de aquella villa; que del propio modo acredite si todos los jornaleros han sido incluidos en el mismo, y si los que no se encuentran son en efecto pobres de solemnidad; que el Alcalde remita copia del padrón vecinal de dicha villa, y que todas estas diligencias se practiquen con vista y audiencia de los recurrentes y demás interesados. El Sr. Aguilar emitió su voto en sentido completamente favorable á los deseos de los apelantes y á la anulación del repartimiento de que se deja hecho mérito.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para que de conformidad con el Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial adquiera los instrumentos comprendidos en la nota formada por dicho facultativo, con destino al arsenal de los que existen en aquel establecimiento, y cuyo importe alcanzará próximamente á la suma de 100 pesetas, que se obonarán con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto especial del mismo establecimiento benéfico.

Que se esté á lo resuelto en sesiones anteriores, respecto de la formación y rendición de cuentas de las Hijuelas de Expositos, respectivas al año económico de 1885 á 86.

Conceder ingreso en la Casa Central de Expositos y en la de Socorro Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

*Sesión del día 2 de Julio.*

PRESIDENCIA DEL SR. BARROSO

Señores que asistieron:

Estrada, Aparicio Sarrión, Velasco, Carbonell, Aguilar, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la conducta del Sr. Vicepresidente, que anteriormente había ordenado al Director del Hospital de Agudos permitiese la entrada en el mismo á los militares enfermos, procedentes del de los Barracones; que vuelva á organizarse la sala de los de dicha clase en la misma forma que lo estaba antes, pasando á continuar sus servicios en ella el mismo practicante que anteriormente la servía; y que se comunique este acuerdo al Sr. Gobernador militar.

Ordenar al Alcalde de Hornachuelos emita su informe acerca del recurso interpuesto por D. José Vera Barranco y demás individuos que compusieron aquel Ayuntamiento en años anteriores, en alzada de un acuerdo adoptado por la Corporación actual, á virtud del que se exige á los recurrentes el reintegro del importe de dos títulos de la renta perpétua del 3 por 100, enajenados sin la competente autorización.

Devolver favorablemente informado al Sr. Gobernador el expediente instruido á instancia de D. Ricardo Moreno Ortega, vecino de Puente Genil, con el fin de que se declare acogida á los beneficios de la Ley de población rural de 3 de Junio de 1868, una finca de su propiedad, en el pago de los Orgazales, término de aquella villa.

Aprobar el presupuesto formado por el Perito D. Cecilio Muñoz, de 172 pesetas 25 céntimos, que se consideran necesarias para la reparación de hilos, llamadores y campanillas de los timbres eléctricos establecidos en la planta baja del edificio que ocupa esta Corporación; y disponer que desde luego se lleve á efecto la recomposición de dichos timbres.

Manifestar á D. José Rodríguez Losada y Santistéban, Profesor que ha sido de la Cátedra de dibujo de la Casa Socorro Hospicio, que tan luego como vaque dicha plaza, será repuesto en ella.

Desestimar los recursos de agravio interpuestos por D. Alfonso Gil Pérez y otros, vecinos de la Rambla, contra el repartimiento girado por la Junta municipal de dicha villa para cubrir el déficit del presupuesto en el presente año, en atención á encontrarse aquél bien formado y con estricta sujeción á lo prevenido en la regla 2.ª, base 4.ª, art. 138 de la Ley Municipal vigente;

y en la Real orden circular de 27 de Mayo último.

Conceder ingreso en la Casa Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira.*

*Sesión del día 7 de Julio.*

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Velasco, Aparicio Sarrión, Barroso, Estrada, Aguilar, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Mayo último, y que se remita al Sr. Gobernador para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Conceder 15 días de licencia para arreglar un asunto urgente de familia al Capellán de la Casa Central de Expósitos, D. José Sahagún.

Haber oído con sumo gusto las manifestaciones hechas por el Sr. Vicepresidente con motivo de sus gestiones cerca de los centros oficiales de la Corte en el asunto relativo á la contratación del contingente provincial, mediante subasta pública, y que puesto que el viaje se había hecho para asuntos oficiales y en provecho de la Corporación, le fueran abonados los gastos que en él se le hubieran ocasionado, con cargo á los de representación de la Excm. Diputación provincial, lo cual rehusó dicho Sr. Vicepresidente, si bien manifestando su agradecimiento sincero por esa atención; acordándose entonces darle un amplísimo voto de gracias por su conducta desinteresada.

Que desde luego se expidan las Comisiones de apremio contra los Ayuntamientos deudores á la Caja provincial por sus contingentes respectivos; pero que esto, no obstante, se les amoneste, con arreglo á lo prevenido en el párrafo 1.º, art. 183 de la Ley Municipal.

Admitir la renuncia que presenta D. Cipriano Martínez de la pensión de 2.000 pesetas anuales que venía disfrutando por acuerdo de la Excm. Diputación para dedicarse al estudio de la Música en el extranjero, por haberlo terminado ya por completo, quedando, en su virtud, vacante la pensión indicada.

Aprobar la distribución de fondos del presupuesto provincial para satisfacer las obligaciones del corriente mes, cuyo total importe asciende á 152.026 pesetas y 2 céntimos.

Aprobar los precios señalados nuevamente á los artículos no rematados, para los cuatro Establecimientos benéficos de la provincia, durante el actual año económico, y que se anuncie otra subasta para la contratación de los mismos, por término de 10 días.

Aprobar las seis actas de entrega de los géneros adjudicados á D. Santos Hernández, del comercio de esta capital, consistentes en telas con destino á ropas de verano para los acogidos en los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial, y ordenar á los Directores de los mismos expidan al susodicho contratista los respectivos vales, por el importe de los artículos suministrados.

Conceder á D. Rafael Vidaurreta, pensionado por esta Corporación para el estudio de la Música en el Conservatorio de Madrid, el aumento de 500 pesetas anuales sobre las mil que actualmente disfruta por dicho concepto, á partir desde 1.º de Octubre próximo, cuya suma le será satisfecha con cargo á la consignación de 2.000 pesetas que para la pensión de D. Cipriano Martínez figura en el presupuesto y ha sido renunciada por el interesado.

Conceder á D. Agustín del Pino Gil, vecino de Puente Genil, la pensión anual de 1.500 pesetas para que continúe en Madrid el estudio de la Pintura, cuya suma empezará á devengar desde 1.º de Octubre inmediato y le será satisfecha con cargo al sobrante de la pensión de 2.000 pesetas que hoy resulta vacante por renuncia que de la misma presentó D. Cipriano Martínez.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á dos individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira.*

*Sesión del 8 de Julio.*

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN.

Señores que asistieron:

Barroso, Aparicio Sarrión, Velasco, Gutiérrez Ravé, Estrada, Aguilar, Marqués de las Escalonias; señor Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Acceder á dos instancias presentadas, la una por D. Juan y D. Ceferino Jaén, y la otra por D. Manuel Baena, como representante de D. Diego Saco, D. José Millán y D. Ignacio Baena, en solicitud de que se les devuelvan los depósitos que tienen constituidos para garantizar el cumplimiento de los contratos celebrados mediante subasta pública, á virtud de los cuales adquirieron el compromiso de suministrar durante

el último año económico leña y otros artículos á los establecimientos benéficos de la provincia; y que del propio modo se devuelvan los suyos á todos aquellos contratistas que se encuentren en igualdad de circunstancias, ó sea el haber cumplido con las condiciones estipuladas y efectuarlo sus respectivos servicios en forma debida.

Fijar los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Mayo último.

Aprobar en definitiva el remate provisional recaído en favor de D. Juan Padillo, en la subasta verificada el día 28 de Junio último, para la confección de seis uniformes de verano, con destino á los ugières de esta Corporación.

Rogar al Sr. Presidente Ordenador de pagos se sirva atender, con preferencia á cualquier otro servicio, al abono de las dos mil pesetas que para gastos de alumbrado, mobiliario de las dos nuevas clases para la Sección de Música y ejecución de varias obras en la Escuela provincial de Bellas Artes, reclama el Director de aquel establecimiento.

Aprobar la cuenta presentada por D. Mariano Arroyo, importante 123 pesetas 50 céntimos, por las encuadernaciones hechas, en su taller, de varios libros pertenecientes á la Biblioteca provincial, como asimismo la producida por D. Cecilio Muñoz de los gastos causados con motivo de la reparación y renovación de los timbres eléctricos, establecidos en el edificio que la Corporación ocupa.

Declarar, con motivo de una instancia de D. Antonio González Aguilar, en nombre de D. Pio Benito Jiménez, reclamando contra el repartimiento vecinal acordado por la Junta municipal de Hornachuelos para cubrir el déficit de su presupuesto en el último año económico, se esté á lo resuelto en 23 de Junio próximo pasado respecto á la aprobación de dicho reparto. Los señores Marqués de las Escalonias y Aguilar emitieron sus votos en contrario sentido.

Pasar á informe de las Comisiones de Fomento y Hacienda, y con ellos se eleve íntegra á la Excm. Diputación provincial, una instancia de D. Rafael Ramírez de Arellano, natural de esta capital y vecino de la de Toledo, en solicitud de que se otorgue alguna subvención para publicar una obra que ha escrito recientemente titulada *Biografía Cordobesa.*

Devolver informado al Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Ruiz Sánchez y otros ex-Concejales del Ayuntamiento de Espiel, contra un acuerdo de la Corporación

actual, declarándoles responsables del pago de 3.754 pesetas 25 céntimos que el apoderado de la misma y Procurador en la corte, D. Miguel García Noblejas, cobró bajo dicha representación de la Caja general de Depósitos, y dejó de ingresar en la Municipalidad de expresada villa como correspondía, puesto que aquella suma era producto del depósito de 70.000 pesetas, procedentes del 80 por 100 de sus bienes de Propios, en el sentido de que procede revocar en todas sus partes el acuerdo municipal de que se apela, y dejar, por consecuencia, sin efecto el procedimiento ejecutivo que contra los recurrentes se sigue; debiéndose exigir la responsabilidad que corresponda a la actual Ayuntamiento, por haber tratado de sorprender á la primera Autoridad de la provincia, toda vez que la documentación remitida no justifica en modo alguno sus resoluciones.

Desestimar una instancia de D. Francisco Cordero, vecino de esta capital, en solicitud de que se le reintegre de las cantidades que por contribución territorial viene satisfaciendo desde Diciembre de 1880 por la cochera contigua á la Casa Central de Expósitos que vendió en aquella fecha á esta Corporación, manifestándole que, con arreglo al art. 3.º de la ley de 23 de Mayo de 1845, la finca de que se trata, como perteneciente á la Beneficencia provincial, quedó exenta de contribución desde la época en que fué adquirida, pudiendo el solicitante deducir sus reclamaciones ante la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia para la devolución de repetidas sumas si procediera.

Llamar la atención de los Sres. Presidentes de las Audiencias de lo criminal de esta capital y de Montilla, acerca de la necesidad que tienen de remitir en tiempo oportuno los presupuestos detallados de los gastos de manutención de los penados que han de extinguir sus condenas en aquellos correccionales, y que en el presente año económico se satisfagan esas obligaciones con cargo á lo que por dicho concepto se halla consignado en el presupuesto provincial vigente.

Devolver informadas al Sr. Gobernador las cuentas municipales de Fernán Núñez, respectivas á los años económicos de 1878 á 79, 1879 á 80 y 1880 á 81, en el sentido de que proceda, antes que las mismas sean aprobadas, se justifique que se han puesto en práctica todos los medios legales conducentes al cobro de las partidas declaradas fallidas, y que se reintegren ciertos documentos que no vienen extendidos en el papel correspondiente que la Ley del Timbre señala.

Manifestar á Sor Maria de la Con-

cepción Laguna, Priora del monasterio de Santa Marta, en esta capital, que esta Corporación siente mucho no poder acceder al socorro que solicita para atender á la reparación de un tejado y paredes de la cerca de dicho monasterio, por cuanto la Excm. Diputación no tiene en su presupuesto capítulo alguno donde aplicar ese gasto.

Adquirir un reloj moderno, con buena esfera y campana, con destino á la Casa Socorro Hospicio, autorizando desde luego al Sr. Vicepresidente para que proponga el que deba comprarse.

Con lo que terminó la sesión.— Por acuerdo de la Comisión provincial.— El Secretario, *Angel Maria Castañeira*.

*Sesión del día 9 de Julio.*

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Estrada, Gutiérrez Ravé, Barroso, Aparicio Sarrion, Velasco, Aguilar, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Manifestar al Sr. Gobernador civil para que á su vez se sirva ponerlo en conocimiento de la Autoridad judicial, que si bien pueden ingresar, por caridad, en el Hospital de Agudos los enfermos procesados ó penados, esto, no obstante, se entiende sin que pueda originarse responsabilidad alguna para la Comisión ni para los empleados del Hospital, en el caso posible de una evasión, careciendo, como carece, el referido establecimiento de las condiciones necesarias para la custodia de los presos que en el mismo pudieran ingresar; y elevar, al propio tiempo, una consulta á la Dirección general de Establecimientos penales, interesando de aquel Centro superior se digne manifestar, si habiendo como hay una enfermería en la cárcel, es obligatoria la admisión, en un Hospital civil, como lo es el anteriormente indicado, de los enfermos procedentes de las cárceles ó presidios, y aun en caso afirmativo, quedando exentos de toda responsabilidad tanto la Diputación cuanto sus empleados, si alguno de aquéllos llegara á evadirse.

Nombrar para la vacante de Oficial auxiliar de la Contaduría provincial á D. José Vargas Camacho, con el carácter de interino y sin perjuicio de dar cuenta á la Excm. Diputación.

Aprobar cuatro cuentas que remite el Arquitecto provincial, relativas á obras ejecutadas en el edificio que ocupa la Escuela de Bellas Artes, y que se publique un extracto de las mismas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Devolver favorablemente informado

al Sr. Gobernador el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuente Palmera á intento de que se le autorice para enajenar la casa núm. 4 de la Plaza pública de dicha villa, en atención á que el referido prédio se encuentra en estado de ruina, é inútil, por tanto, para Depósito municipal. Los Sres. Barroso y Aguilar votaron en sentido contrario porque el informe pericial no está dado, en concepto de los mismos, por persona provista de título competente, ni se justifica, con arreglo á la ley, la utilidad y necesidad de la venta que se pretende.

Pasar á informe del Oficial Letrado de la Corporación una instancia de D. José Francisco de Trasovares, vecino de esta capital, en que solicita se le indemnice de los perjuicios que se le han inferido por la necesidad de desalojar la casa de su propiedad, señalada con el núm. 27, en la Plazuela del Vizconde de Miranda, á consecuencia de las obras de reparación que ha sido preciso ejecutar en la núm. 25 de la misma calle, propia de la Beneficencia provincial.

Aprobar una cuenta presentada por D. José Marín Páez, importante 26 pesetas 32 céntimos, por los cristales que ha suministrado de su establecimiento, con destino á las Oficinas del Cuerpo de Seguridad pública, instalada en el Gobierno civil de la provincia.

Aprobar igualmente la cuenta de ingresos y gastos que remite el Pagador de Obras públicas provinciales, respectiva á las obras de reparación del edificio Hospital de Crónicos, desde el 1.º al 16 de Abril próximo pasado, importante 551 pesetas 56 céntimos, y que se publique un extracto de ella en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; como asimismo otra presentada por el referido funcionario, importante 15 pesetas, por las obras de reparación verificadas en la Casa Socorro Hospicio.

Autorizar al Arquitecto provincial para que desde luego proceda á la ejecución de las obras de reparación necesarias en las tapias de la Casa Socorro Hospicio, por el sistema de administración, rindiendo en su día la oportuna cuenta justificativa, cuyo importe se satisfará con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto especial de expresado establecimiento benéfico.

Aprobar el presupuesto carcelario que ha de regir durante el año económico de 1887 á 88 en el partido judicial de Aguilar.

Anunciar nueva licitación para adquirir drogas y otros medicamentos con destino á las oficinas de farmacia establecidas en los Hospitales provinciales de Crónicos y Agudos.

Aprobar una cuenta presentada por D. Rafael González, importante 34

pesetas 50 céntimos, por sus trabajos de carpintería hechos en el mobiliario de estas oficinas.

Declarar cesante del cargo de peón caminero de la carretera de Córdoba á Villaviciosa á Antonio Montes, que ha abandonado su destino; y nombrar en su reemplazo á Eduardo Barrón García, con el carácter de interino y sin perjuicio de lo que se sirva resolver la Excm. Diputación provincial.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á Antonio Velasco Meñas, que reúne las condiciones reglamentarias.

Declarar que el nombramiento recientemente hecho del nuevo Maestro para la Escuela de adultos establecida en la Casa Socorro Hospicio, se entienda con el carácter de auxiliar; que el Maestro superior de instrucción primaria del mismo establecimiento benéfico disponga el servicio en esta parte, y que bajo su inspección se verifiquen, por el sistema de administración, las obras necesarias para la habilitación de local, instalación de alumbrado de la nueva Escuela, etc., puesto que los gastos que con tal motivo han de originarse no alcanzarán á la suma de 500 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.— Por acuerdo de la Comisión provincial.— El Secretario, *Angel Maria Castañeira*.

*(Continuará.)*

## JUZGADOS

### Campillos.

Núm. 1.575.

*D. José Tello y García, Juez de instrucción de este partido.*

Por el presente, hago saber: Que en la noche del 23 al 24 del corriente, y en el sitio del Tolviscal, término de Teba, ha sido hurtada á Antonio Sevillano, de la propia vecindad, una mula, cerrada, pelo negro, alzada mediana, sin hierro, con esperabanos en las patas, y cola cortada, y en su consecuencia he mandado librar los oportunos edictos para que se proceda á su busca y remisión á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificase legítimamente su adquisición.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades se sirvan dar las órdenes oportunas á sus agentes é individuos que componen la policía judicial para que procedan á lo que se interesa.

Dado en Campillos á 29 de Agosto de 1887.— José Tello.— Julio Govantes.

Modelo número 2.

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

DISTRITO MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_

Cuenta de productos y gastos de cada hectárea de tierra, según sus cultivos y calidades, formada para que sirva de justificante á la propuesta de tipos medios.

Cultivo de huerta. — Regadío.	1.ª CLASE		2.ª CLASE		3.ª CLASE		Cultivo de árboles frutales. — Regadío.	1.ª CLASE		2.ª CLASE		3.ª CLASE	
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.		Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
<b>Productos.</b>							<b>Productos.</b>						
(1) Por... kilogramos de..., á... pesetas.							(11) Por... kilogramos de..., á... pesetas los 100 kilogramos.....						
Por... kilogramos de..., á... pesetas.							Por.....						
Por... kilogramos de..., á... pesetas.							Por.....						
Por... kilogramos de..., á... pesetas.													
<b>TOTAL productos.....</b>							<b>TOTAL productos.....</b>						
<b>Gastos.</b>							<b>Gastos.</b>						
(2) Por... jornales de cava para la preparación del terreno, á... pesetas uno.....							(12) Por... jornales de yunta y gañán, á... pesetas.....						
(3) Por... kilogramos de abono, á... pesetas los 100 kilos.....							(13) Por interés del capital que la yunta representa.....						
(4) Por... jornales para esparcirlo, á... pesetas.....							(14) Por... kilogramos de abono, á... pesetas los 100 kilogramos.....						
(5) Valor de las plantas y semillas empleadas en la plantación y siembra.							(15) Por... jornales para esparcirlo, á... pesetas.....						
(6) Por... jornales para las labores sucesivas, á pesetas... uno.....							(16) Por... jornales empleados en la cava, á... pesetas.....						
(7) Importe total de los gastos de guardería y venta.....							(17) Por... jornales para la limpia y poda de los árboles, á... pesetas...						
(8) Valor del agua empleada en el riego..							(18) Por... jornales empleados en la recolección, á... pesetas.....						
(9) Por jornales de regador.....							(19) Valor del agua para el riego.....						
(10) Por.....							(20) Por... jornales de regador, á... pesetas.....						
Por.....							(21) Por desperfectos de aperos de labranza.....						
<b>TOTAL gastos.....</b>							(22) Por.....						
							Por.....						
<b>Resumen.</b>							<b>TOTAL gastos.....</b>						
Importan los productos.....													
Importan los gastos.....							<b>Resumen.</b>						
<b>Líquido imponible.....</b>							Importan los productos.....						
							Importan los gastos.....						
							<b>Líquido imponible.....</b>						

NOTAS ACLARATORIAS

HUERTA

(1) En el primer espacio consignese en kilogramos el producto íntegro en especie en el año común, ó sea la cantidad en peso que en término medio se obtiene durante un decenio.

En los segundos espacios se indicará el nombre ó clase del producto obtenido, y en los últimos el precio de éstos en pesetas referido á los 100 kilogramos.

(2) Llénese el primer hueco con el número total de jornales y el segundo con el precio medio de éstos.

(3) En el primer espacio ha de figurar el número de kilogramos de abono, sea cualquiera su clase, y en el segundo el precio medio de cada 100 kilogramos.

(4) En esta partida sólo puede consignarse el número de jornales empleados en repartir el abono y el precio de aquéllos, prescindiendo de las labores para enterrarlos, que están comprendidas bajo la denominación de labores preparatorias.

(5) El único dato que debe figurar en esta partida en la columna correspondiente es el valor total y medio de todas las semillas ó plantas empleadas durante el año en el cultivo.

(6) Con la denominación de labores sucesivas se comprenden todos los trabajos ejecutados desde la plantación ó siembra hasta la recolección, como escardas, aclarados, aporcado, cavas, bina, etc., exceptuándose los gastos á que se refieren las notas (7, 8 y 9).

(7) Siendo variable la extensión que puede confiarse á la custodia de un guarda, habrá de calcularse el valor de este servicio por lo que proporcionalmente corresponde á una hectárea.

(8) El valor del agua debe expresarse por lo que se pague en concepto de canon cuando sea riego de pie, ya sea permanente ó eventual, ó por lo que cueste el sostenimiento y conservación del artefacto que en otro caso se emplee.

(9) Sólo puede figurar en esta partida el número y precio de los jornales del regador.

(10) Por gastos no especificados en las anteriores partidas.

NOTAS ACLARATORIAS

ÁRBOLES FRUTALES

(11) En estas partidas se incluirán, no sólo el producto íntegro en fruta que á cada especie de árbol corresponda, sino también otros aprovechamientos de que pueden ser objeto en determinados casos, como el de la flor, hoja y leña.

(12) Véase la nota (2).

(13) El único dato que corresponde á esta partida es la determinación de los réditos del capital invertido en la adquisición del ganado de que se compone la yunta.

(14) Véase la nota (3).

(15) Véase la nota (4).

(16) Véase la nota (6).

(17) Véase la nota (6).

(18) Véase la nota (6).

(19) Véase la nota (8).

(20) Véase la nota (9).

(21) Consignese en esta partida y en la columna correspondiente la cantidad total á que ascienden los gastos que anualmente hay necesidad de hacer para conservar en uso todos los aperos de labranza.

(22) Véase la nota (10).

(Continuará).